



Recomendación 58/2012. Al Presidente Municipal de Tecolutla, Veracruz.

Xalapa, Veracruz, 5 de noviembre de 2012

Hechos:

En fecha dos de abril del dos mil doce, compareció mediante escrito "C1" solicitando a este Organismo, su intervención por considerar que le fueron violentados sus derechos humanos de parte del Comandante y elementos de la Policía Municipal de Tecolutla, Veracruz, señalando que el veinticuatro de marzo del dos mil doce, como a las veinte horas, fue agredida física y verbalmente en el interior de su domicilio, por lo que su hija solicitó el auxilio de la Policía Municipal de Tecolutla, Veracruz, acudiendo en su auxilio 3 elementos policiacos, quienes al ver la agresión y el estado en que se encontraba ella, detuvieron al agresor que resulta ser su esposo y lo llevaron a la Comandancia, donde lo ingresaron detenido a una celda, manifestando que como dicho individuo empezó a golpear la pared, el Comandante optó por dejarlo en libertad y al salir libre éste regresó a su domicilio y la volvió a golpear dejándola inconsciente, por lo que tuvo que ser trasladada al Hospital de ese lugar, donde estuvo internada dos días, motivo por el cual presenta la queja de referencia ya que considera que el Comandante con su omisión de no poner a disposición del Ministerio Público a su agresor le violentó en sus derechos humanos de Seguridad Jurídica, se puso en riesgo su vida considerando que los elementos policiacos que detuvieron al agresor actuaron bien y por eso contra ellos no pide nada.

Elementos de convicción:

Se cuenta con los informes solicitados al Presidente Municipal de Tecolutla, Veracruz, en su calidad de Superior Jerárquico de los servidores públicos señalados como responsables, quien al contestar manifestó que el Director de Seguridad Pública Municipal es "S1" y que de conformidad con el parte de novedades que a él le rinden, el veinticuatro de mayo del año dos mil doce, se le brindó apoyo a "C1" interviniendo a su esposo por alterar el orden en vía pública, que dicha detención la realizaron "S1,"S2 y S3" adscritos como elementos Policiacos de Seguridad Pública de ese H. Ayuntamiento. Por su parte "S1" Director de Seguridad Pública Municipal, manifestó que el veinticuatro de marzo del dos mil doce, detuvieron al agresor de "C1", los elementos policiacos "S1, S2 y S3", que una vez que fue intervenido fue trasladado a la celda preventiva de la Comandancia y que posteriormente pago una multa como lo marca el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, que esto sería aproximadamente a las veinte horas, más tarde siendo aproximadamente las veintiuna horas con treinta minutos, se recibió otra llamada de auxilio reportando al mismo sujeto agresor porque según el reporte éste estaba golpeando a su esposa, trasladándose nuevamente una patrulla con elementos pero no lo pudieron detener, pues este se encerró en el domicilio de su madre. Corren agregados los informes de los servidores públicos que realizaron la detención quienes se conducen en los mismos términos y manifiestan que al agresor lo llevaron a la



Comandancia después de haberlo detenido ante el señalamiento que hiciera su esposa, así como su hija.

Corre agregado en actuaciones el informe rendido por el Director del Hospital Civil de Gutiérrez Zamora, en el cual el Médico de turno señala haber realizado certificación médica de la integridad física de "C1", tanto a su ingreso como a su egreso de dicho Hospital y en el cual se puntualiza que "C1" se encuentra cursando un embarazo de 36 semanas de gestación y que se encuentra con diversas lesiones en su integridad física, de igual forma se cuenta con los datos aportados en la Agencia del Ministerio Público Municipal de Gutiérrez Zamora, siendo ésta la Investigación Ministerial número 150/2012, en la cual se investigan los hechos, motivo de la presente queja. Con los anteriores datos y elementos de prueba reseñados se observa que "S1" Director de Seguridad Pública Municipal violentó a "C1" su derecho al Acceso a la Justicia y a la Seguridad Jurídica, al no poner a disposición de la autoridad competente, al agresor de "C1", lo cual se acredita en actuaciones.

Derechos Humanos Violados: Derecho al Acceso a la Justicia y Derecho a la Seguridad Jurídica.

Normatividad Nacional. Artículos 1, 17 y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional. Artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a "S1", Director de Seguridad Pública Municipal de Tecolutla, Veracruz, por conculcar los derechos humanos de Acceso a la Justicia y Seguridad Jurídica en perjuicio de "C1".

B) Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos al servidor público señalado como responsable en la presente Recomendación para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en conductas como las observadas en la presente y así se garantice el respeto a los derechos humanos.



C) Gire sus instrucciones a quien considere oportuno para que en lo sucesivo “S1” Director de Seguridad Pública Municipal de Tecolutla, Veracruz, se abstenga de incurrir en conductas como la suscitada en el presente, garantizando los derechos humanos de la Sociedad.

D) Se de vista al Ministerio Público Investigador del fuero común competente, respecto a la omisión del servidor público señalado como responsable, pues con ello pudiera tipificarse conductas constitutivas de delito.

Seguimiento de la recomendación

Se notificó la recomendación al Presidente Municipal de Tecolutla, Veracruz, quien con oficio de cuatro de diciembre del año dos mil doce, la aceptó. Se recibieron constancias que acreditan que, se inició procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables, a efecto de que sean sancionados conforme a derecho, quedando pendiente el cumplimiento respecto de los exhortos y cursos de capacitación a los elementos policiacos que incurrieron en los hechos.

